



DECRETO ALCALDICIO

APRUEBA CONTRATO TOMAS LIZANA ALCAINO

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior año 2006.

La Ley 21.634 Moderniza la Ley N° 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del estado y su reglamento vigente.

Decreto 661/2024 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886 especificando y detallando las normas legales para la gestión tanto de compradores como de proveedores que venden sus productos y servicios a los organismos públicos.

El Decreto Alcaldicio N° 2136 de fecha 13.08.2018 que aprueba Manual de Licitaciones, Contrataciones y Adquisiciones.

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO:

El Decreto Alcaldicio N° 621 de fecha 05.03.2026, que autoriza iniciar proceso de Licitación Pública a través del Portal Mercado Público “**Contratación de Servicio de Locutor Folclórico de Radio Municipalidad de Requinoa**”. Aprueba Bases Administrativas y Técnicas y Anexos. Designa Comisión Evaluadora de Ofertas.

El Decreto Alcaldicio N°697 de fecha 18.03.2026, que autoriza adjudicar proceso de Licitación Pública a través del Portal Mercado Público “**Contratación de Servicio de Locutor Folclórico de Radio Municipalidad de Requinoa**” y adjudica al oferente que indica.

El Memo N°29 de fecha 20.03.2026, que remite contrato para aprobación correspondiente a la Licitación Pública en el Portal Mercado Público ID 3656-72-L126 “**Contratación de Servicio de Locutor Folclórico de Radio Municipalidad de Requinoa**” de la siguiente persona que indica.

El Decreto Alcaldicio N°3337 de fecha 15.12.2025, que aprueba Presupuesto Municipal año 2026.

DECRETO

APRUEBASE Contrato de fecha 19 de marzo de 2026, suscrito entre la I.Municipalidad de Requinoa y el Sr. Tomas Jose Lizana Alcaino Ru [REDACTED], como Locutor de programa radial folclórico de la Municipalidad de Requinoa, por el periodo comprendido desde el 01 de abril al 31 de diciembre de 2026 ambas fechas inclusive, por un monto de \$ 744.300 mensual, impuesto incluido.

AUTORIZASE emisión de Orden de Compra a través del Portal Mercado Público.

IMPUTESE a la Cuenta N° 215.22.11.999, denominada Otros Servicios Técnicos y Profesionales, Gestión Interna, del Presupuesto Municipal Vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

WVM/LGE/CAB/LSO

DISTRIBUCIÓN:

Secretaría Municipal
Recursos Humanos
Mercado Público





REF.: Solicita Contratación

DE SR. LUIS SOLIS OLGUIN
JEFE DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES

A SR. WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE

1.- Por medio de la presente y junto con saludar, tengo a bien solicitar a Usted, aprobación de contrato de prestación de servicio a través de Mercado Publico de la siguiente persona.

➤ **Tomas Jose Lizana Alcaino**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] como “**Locutor de programa radial folclórico**” por el periodo comprendido desde el 01 de abril hasta el 31 de diciembre de 2026, por un monto de \$ 744.300 mensual impuesto incluido, el gasto debe ser imputado en la cuenta N°215.22.11.999 de **Otros Servicios Técnicos y Profesionales, Gestión Interna**.

2.- Dicha contratación fue licitada a través de Mercado Público, licitación N° 3656-72-L126, adjudicada por decreto Alcaldicio N° 697 de fecha 18 de marzo de 2026.

4.- Sin otro particular.

Saluda atentamente a usted;





En Requínoa, a 19 de marzo del 2026, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA**, corporación de autónoma de derecho público, Rut. 69.081.300-9, representada por su Alcalde **WALDO VALDIVIA MONTECINOS**, ambos domiciliado en Avenida Comercio N° 121, comuna de Requínoa por una parte y por la otra parte don Tomas Jose Lizana Alcaíno, Ru [REDACTED] comuna de Requínoa, se acuerda el siguiente contrato de prestación de servicios que se regirá por las normas pertinentes del Código Civil y en especial las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Requínoa, por el presente acto, contrata a Tomas Jose Lizana Alcaíno, para efectuar el cometido específico de locutor de programa radial folclórico y animador de actividades folclóricas protocolares, debiendo realizar funciones que se detallan a continuación:

- Locutor Radial del Programa Chile Lindo.
- Animador de actividades folclóricas protocolares.
- Entrevistas con dirigentes, folcloristas y bailarines.
- Difusión de actividades de la comuna.

SEGUNDO: Don Tomas Jose Lizana Alcaíno, se compromete a enviar un informe mensual de las labores efectuadas en cada mes en el marco de la ejecución del presente contrato.

Se deja constancia que el prestador de servicios será supervisado técnicamente y administrativamente por parte del Departamento de Comunicaciones de la I.Municipalidad de Requínoa.

TERCERO: Los honorarios a pagar por los servicios prestados, serán por un monto de \$ 744.300 mensual impuesto incluido desde Abril a Diciembre.-

MESES AÑO 2026	HONORARIOS FONDOS MUNICIPALES	
	ENTREGA DE DOCUMENTACION A FINANZAS	FECHA DE PAGO
ABRIL	lunes, 4 de mayo de 2026	martes, 12 de mayo de 2026
MAYO	lunes, 1 de junio de 2026	martes, 9 de junio de 2026
JUNIO	miércoles, 1 de julio de 2026	jueves, 9 de julio de 2026
JULIO	lunes, 3 de agosto de 2026	martes, 11 de agosto de 2026
AGOSTO	martes, 1 de septiembre de 2026	miércoles, 9 de septiembre de 2026
SEPTIEMBRE	jueves, 1 de octubre de 2026	viernes, 9 de octubre de 2026
OCTUBRE	lunes, 2 de noviembre de 2026	martes, 10 de noviembre de 2026
NOVIEMBRE	martes, 1 de diciembre de 2026	jueves, 10 de diciembre de 2026
DICIEMBRE	lunes, 14 de diciembre de 2026	martes, 29 de diciembre de 2026

Para el pago de los honorarios mensuales, el prestador de servicios deberá presentar en Departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Administración y Finanzas, documentación para dar curso al pago, en las fechas estipuladas como entrega de documentación en calendario adjunto, el cual debe acompañar lo siguiente:

- Boleta de honorarios.
- Informe de los servicios prestados visado por la Jefatura directa, el que debe referir única y exclusivamente a funciones que se relacionen con el objeto que dio origen al contrato.
- Decreto que autoriza la contratación y su contrato.
- Comprobante de pago de mutual, del mes que corresponda.
- Memo de conformidad de la Jefatura directa, respecto de los servicios prestado.

Para todos los efectos, las partes concuerdan que en el monto de los honorarios pactados en el presente contrato se entienden incorporados todas las obligaciones previsionales y tributarias del prestador de servicios, siendo éste responsable de su declaración y pago, no teniendo responsabilidad alguna el Municipio de Requínoa en eventuales incumplimientos del prestador de servicios en sus obligaciones en esta materia, tanto actuales como futuras, eximiendo por tanto de toda obligación y responsabilidad adicional de las que estrictamente se señalen en el presente contrato, a la Ilustre Municipalidad de Requínoa.

Previo presentación de boleta debidamente visada por el Departamento de Comunicaciones, un informe favorable de la unidad referida, se procederá a dar curso al pago de los honorarios. El Municipio realizará mensualmente la retención del impuesto correspondiente.

Los honorarios serán pagados de acuerdo al cumplimiento de tareas, objetivos y funciones solicitados por la Unidad respectiva, de conformidad a las obligaciones contraídas en virtud del presente acto.



La cuenta a imputar será 215.22.11.999 correspondiente a "Otros Servicios Técnicos y profesionales, Gestión Interna".

CUARTO: El plazo de vigencia del presente contrato será desde el 01 de abril hasta el 31 de Diciembre del 2026.

QUINTO: Las partes acuerdan que los servicios se prestaran conforme a los requerimientos del servicio que da origen al presente contrato.

Se deja constancia que el horario de funcionamiento en la Municipalidad, no constituye una dependencia ni subordinación del prestador del servicio, sino que se ha establecido únicamente por la disponibilidad de las oficinas municipales y así sea más eficiente el servicio contratado.

Asimismo se deja constancia que al tratarse el presente instrumento de un contrato de prestación de servicios, regido por las normas del Código Civil, al prestador de servicios no le asiste ninguno de los derechos establecidos en el Código del Trabajo, como por ejemplo derecho a feriado anual, indemnización por años de servicio, permisos, entre otros.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan lo siguiente:

SEXTO: Se deja establecido que don Tomas Jose Lizana Alcaino, no es dependiente ni funcionaria de la I. Municipalidad de Requínoa ni adquiere tal carácter por este contrato. Su relación contractual se encuentra regulada conforme a las reglas del Código Civil, que dicen relación con el arriendo de servicios inmateriales.

SEPTIMO: Sin perjuicio del plazo establecido en la cláusula cuarta, se podrá poner término anticipado al presente contrato, fundado en alguna de las siguientes causales:

- a) Por renuncia del Prestador de Servicio.
- b) Acuerdo mutuo de las partes.
- c) Por resolución del Alcalde atendiendo a las necesidades de la comuna.
- d) La Municipalidad tiene la facultad y derecho a poner término anticipado al presente contrato en cualquier tiempo, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna.
- e) Mala evaluación de desempeño.
- f) Por fallecimiento del prestador de Servicio.
- g) Por la no prestación del servicio por más de 05 días corridos, sin causa justificada.
- h) Mientras sean necesarios sus servicios.

Se deja establecido que el término anticipado del presente contrato a la fecha indicada en la cláusula cuarta, no dará derecho a indemnización alguna y los servicios serán pagados proporcionalmente a los días en que efectivamente se prestaron los servicios en el mes respectivo.

OCTAVO: La personería jurídica de don Waldo Valdivia Montecinos, consta en el Decreto Alcaldicio N° 4716 de fecha 06 de Diciembre de 2024.

NOVENO: Las partes fijan su domicilio en la comuna de Requínoa y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO: En señal de conformidad con lo estipulado en el presente instrumento, las partes lo suscriben en 3 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de don Tomas Jose Lizana Alcaino y los restantes en poder del Municipio.

[REDACTED]
TOMAS JOSE LIZANA ALCAINO
C.I. N° [REDACTED]

WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE